



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 - 2024-MDC/A

Cumba, 03 de octubre de 2024

VISTO:

La Ley N°. 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, la Resolución Ministerial N°. 148-2024-TR, que aprueba la Transferencia Financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el Informe N°. 197-2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 30 de setiembre del 2024, Memorando N°. 676-2024-MDC/G.M, de fecha 02 de octubre del 2024, el Informe N°. 591-2024-MDC/OPP, de fecha 03 de octubre del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 03 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del D.L 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°. 0023-2022-EF/50.01, señala que, “el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) *Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes.* b) *Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital (...),* asimismo, el numeral 18.2 del artículo citado, señala que, “los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta”;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N°. 009-2023-TR, se modifica la denominación del programa de empleo temporal “Lurawi Perú” por la de programa de empleo temporal “Llamkasun Perú”, y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el literal a) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N°. 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras: “Las que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, a favor de gobiernos locales”; asimismo



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el numeral 13.2 del artículo citado señala que, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial N°. 148-2024-TR, se prueba la Transferencia Financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de Organismos Ejecutores del Sector Público con quienes se han suscrito setecientos cincuenta y siete (757) convenios, con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-79), en el Marco de la Ley N°. 32103, grupo N°. 01, por el importe total de S/. 115, 242 567.00 (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 soles); donde se encuentra la transferencia para el pliego Municipalidad Distrital de Cumba por el monto de S/. 99,992.00 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y dos y 00/100 soles), respecto al Convenio N°. 30-0007-AII-79, de la actividad de intervención inmediata “Limpieza Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable desde Buenos Aires hasta el Centro Poblado El Rejo, Distrito De Cumba- Provincia De Utcubamba- Departamento Amazonas”, asimismo, la transferencia del monto de S/. 99,992.00 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y dos y 00/100 soles), respecto al Convenio N°. 30-0008-AII-79 de la actividad programada N°. 3000001447 “Limpieza mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable el provenir- cruce Carbajales en el CP el Rejo, distrito de Cumba- provincia de Utcubamba- departamento de Amazonas”;

Que, mediante Informe N°. 197-2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, señala que, corresponde realizar la Incorporación de nota modificatoria por transferencia de partidas de acuerdo al anexo de la Resolución Ministerial N°. 148-2024-TR, según el Convenio N°. 30-008-AII-79, por el monto de por el monto de S/. 99,992.00 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y dos y 00/100 soles) y el Convenio N°. 30-0007-AII-79 por el monto de S/. 99,992.00 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y dos y 00/100 soles), anexando los cuadros 01 y 02 que contienen los clasificadores de gasto;

Que, mediante Informe N°. 591-2024-MDC/OPP, de fecha 03 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cumba, emite su informe de incorporación presupuestal con la Nota N°. 0000000122 por el monto de S/. 99,992.00 de acuerdo a código de convenio de Llinkasum Perú N°. 30-0007-AII-79, código de la actividad programada N°. 3000001446 “Limpieza mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable desde buenos aires hasta el Centro Poblado el rejo, distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento Amazonas” y la nota N°. 0000000123 por el monto de S/. 99,992.00 de acuerdo al código de convenio de Llinkasum Perú N°. 30-0008-AII-79, código de la actividad programada N°. 3000001447 “Limpieza mantenimiento y



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

acondicionamiento de la trocha carrozable el Porvenir- Cruce Carbajales en el Centro Poblado el rejo, distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento Amazonas”;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 03 de setiembre del 2024, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para la proyección del acto resolutivo de incorporación presupuestal, y

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20º), el artículo 39º y 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Cumba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el monto de S/. 99,992.00 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y dos y 00/100 soles), respecto al Convenio N°. 30-0007-AII-79, de la actividad de intervención inmediata “Limpieza Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable desde Buenos Aires hasta el Centro Poblado El Rejo, Distrito De Cumba- Provincia De Utcubamba- Departamento Amazonas”; con cargo a la fuente de financiamiento- 13 Donaciones y Transferencias, a favor de la Municipalidad Distrital de Cumba, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	:	En soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	300080- Municipalidad Distrital De Cumba
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	:	9002 Asignación Presupuestal que no resulta de Productos.
PRODUCTO	:	3999999 sin Producto
ACTIVIDAD	:	0440248 Actividad de Intervención Inmediata 3000001446 Limpieza Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable desde Buenos Aires hasta el Centro Poblado El Rejo, Distrito De Cumba- Provincia De Utcubamba- Departamento Amazonas.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	:	13 Donaciones y Transferencias
CATEGORIA DEL GASTO	:	Gastos Corrientes 2.3 Bienes y Servicios
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	Transferencia entre Partidas
TOTAL PLIEGO	:	S/. 99,992.00



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el monto de S/. 99,992.00 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y dos y 00/100 soles), respecto al Convenio N°. 30-0008-AII-79, de la actividad de intervención inmediata “Limpieza mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable el provenir- cruce Carbajales en el CP el Rejo, distrito de Cumba- provincia de Utcubamba- departamento de Amazonas”; con cargo a la fuente de financiamiento- 13 Donaciones y Transferencias, a favor de la Municipalidad Distrital de Cumba, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	:	En soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	300080- Municipalidad Distrital De Cumba
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	:	9002 Asignación Presupuestal que no resulta de Productos.
PRODUCTO	:	3999999 sin Producto
ACTIVIDAD	:	0440258 Actividad de Intervención Inmediata
	:	3000001447 Limpieza mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable el provenir- cruce Carbajales en el CP el Rejo, distrito de Cumba- provincia de Utcubamba- departamento de Amazonas.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	:	13 Donaciones y Transferencias
CATEGORIA DEL GASTO	:	Gastos Corrientes
	:	2.3 Bienes y Servicios
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	Transferencia entre Partidas
TOTAL PLIEGO	:	S/. 99,992.00

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad Edil, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y las demás Unidades Funcionales pertinentes de esta Municipalidad Distrital de Cumba, el cumplimiento del presente acto resolutivo.



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 de artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE

